

Guayaquil, 04 de julio del 2019

Señor
Dirk Veestraeten
TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE
Gerente General
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que la señora Amy Robles Mancheno ha cedido a favor de la compañía PERLAY S.A., de nacionalidad uruguaya, 115.604 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Con la cesión de las acciones antes mencionadas, igualmente se cede y transfiere en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en la compañía TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE, así como todas las meras expectativas y los derechos que tenía o pudiese tener en la compañía TRUST CONTROL INTERNATIONAL S.A. TCEE por la calidad de accionista de la cedente, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declararen con posterioridad, así como todos los derechos que tenga o pudiese tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo cual también transfiere a favor de la cesionario los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos le habrían correspondido, por cualquier causa, e, inclusive, las que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a mi favor.

Se deja constancia expresa de que las acciones, vendidas a un valor total de USD \$300.000,00, están libres de todo embargo o prohibición de enajenar, así como de toda otra limitación o restricción al dominio. De igual forma, se declara que dichas acciones no cotizan en bolsa.

Por lo antes expuesto, solicitamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y comunicarla a la Superintendencia de Compañías y Valores.

El correo electrónico de la cedente es amy.robles@trust-control.com y el de la cesionaria mvilla@fugran.com

Dejamos constancia que la cedente es de nacionalidad ecuatoriana y la cesionaria de nacionalidad uruguaya.

Amy Robles Mancheno
Cedente

Ángel Navarro Espinoza
Cónyuge de la Cedente

p. PERLAY S.A.

Gustavo Amador Delgado
Apoderado



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 022465102



CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
180322 131929



10.36.14
22/03/2018

PRIMERA COPIA (FOLIO 482) PODER ESPECIAL.- "PERLAY S.A." a favor de Gustavo Adolfo AMADOR DELGADO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a **VEINTIUNO** de **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece don **Martin CELNIK VILLA**, argentino, casado, nacido el 6 de enero de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad 27.910.088, domiciliado en la avenida Cabildo 642 601 de esta ciudad, hábil para el acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre al acto en nombre y representación de la sociedad uruguaya denominada "**PERLAY S.A.**", de la cual es presidente del Directorio, conforme así lo acredita: Primero.- a) La existencia de la sociedad con su estatuto formalizado de fecha 10 de octubre de 2016 pasada ante la escribana Paula Taramasco Simoni, inscripto en el Registro Único Tributario con el numero 21 788041 0016, inscripta ante la Auditoría Interna de la Nación en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 26 de diciembre de 2016, inscripta ante el Registro de Personas Jurídicas el día 12 de enero de 2017 bajo el numero 441.- Segundo: Su designación como presidente de la sociedad surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2017 cuya transcripción formalizada ante el escribano Bruno Gerardo Antonio Coppola Buonomo de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- Ambos documentos debidamente legalizados los tengo a la vista para este acto, y en copia certificada corre agregada al folio 1888 protocolo del año 2017 de este mismo Registro, al que me remito.- **DEJANDO CONSTANCIA**: a) que la sociedad tiene un plazo de duración de 100 años a contar de la primera inscripción citada.- b) Que la sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay en la calle Andes 1365 esquina 310.- Y el compareciente, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación acreditada e invocada, **EXPONE**: Que la sociedad que representa resolvió otorgar un **PODER ESPECIAL** a favor de **Gustavo Adolfo AMADOR DELGADO**, Ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con cédula número 0911912962 a fin de que éste, represente a la Sociedad uruguaya denominada PERLAY SOCIEDAD ANONIMA en la República del Ecuador a los efectos de participar en la constitución de una sociedad ecuatoriana y/o para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas ya existentes.- A esos efectos el

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
180322 006196



10.36.14
22/03/2018



N 022465102

mandatario queda expresamente facultado para: Representar a la mandante en su carácter de socio o accionista de las sociedades ecuatorianas, con amplias facultades para ejercer todos los derechos societarios.- Para suscribir la escritura de constitución de la sociedad, estableciendo su capital, plazo y condiciones, pudiendo designar en dicha oportunidad a las autoridades, así como también fijar y establecer la sede social.- Para adquirir acciones y/o participaciones de sociedades ecuatorianas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que pueda convenir al interés de la parte mandante, pudiendo a esos efectos firmar todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios, así como también pagar los importes correspondientes.- Asimismo lo faculta para concurrir en su nombre a asambleas, juntas generales y reuniones de socios o accionistas con pleno derecho de voz y voto, suscribir acciones, participaciones o cuotas e integrarlas, renunciar al derecho de suscripción preferente, percibir dividendos en efectivo o en especie y otorgar los pertinentes recibos, Aceptar, ceder, endosar y/o transferir acciones o participaciones dentro de sociedades ecuatorianas, previo instrucciones de la Compañía y en general ejercer todos los derechos y acciones que la ley ecuatoriana y el estatuto confieren a los accionistas y socios, sin limitación alguna, incluso para recibir y contestar emplazamientos y notificaciones administrativas que sean consecuencia de la participación en sociedad ecuatoriana, presentar escritos y documentos, declaraciones juradas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas.- Asimismo el mandatario queda facultado para inscribir a la Sociedad PERLAY SOCIEDAD ANONIMA ante los registros y organismos correspondientes en la Republica del Ecuador, quedando facultado para realizar todos los actos necesarios sin limitación alguna, pudiendo presentar toda la documentación necesarios y suscribir todos los documentos que a tal fin se requieran, inscribir la designación del representante legal, fijar la sede, denunciar datos. Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el Ecuador y realizar, a nombre y representación de la Compañía, todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro de la República del Ecuador, ante cualquier entidad pública o privada, previo instrucciones de la Compañía. Principalmente, tendrá poder para presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones de la Compañía, previo instrucciones de esta. Desempeñar todos los poderes y facultades contenidos en los artículos seis y cuatrocientos

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 022465103



1 quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y tres del Código
2 Orgánico General de Procesos. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Apoderado ante cualquier corte,
3 tribunal o autoridad administrativa, previo instrucciones de la compañía. Otorgar poder general, total o par-
4 cialmente, o poderes especiales, a uno o más individuos cuya identidad deberá ser notificada previamente a
5 la Compañía y aceptada por esta. Cuando el Apoderado delegue este Poder, se entenderá que se reserva las
6 facultades y que podrá ejercerlas cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando
7 en el texto de la delegación exprese que no se reserva ninguna facultad; y en fin realizar todo otro acto, ges-
8 tión o diligencia que tienda al cumplimiento del objeto indicado, por cuanto la enumeración efectuada es
9 meramente ejemplificativa.- **LEÍDA** que le fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y
10 en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe.- **M. CELNIK VILLA.- Ante mí A.**
11 **MIHURA.-** (esta mi sello) Agustín Mihura Gradin Escribano Público Matrícula 5109.- **CONCUERDA**
12 fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 482 del Registro Notarial 137 interinamente a mi
13 cargo, para **LA PARTE APODERADA** expido la presente **PRIMERA COPIA** en **DOS** fojas de Actuación
14 Notarial N 022465102 y N 022465103, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires a **VEINTIDOS** de
15 **MARZO** de **DOS MIL DIECIOCHO.-**



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



LEGALIZACION
LEY 404



L 014384246



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano AGUSTIN MIHURA GRADIN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 180322131929/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 22 de marzo de 2018


ESC. RAQUEL COLOMER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 091191296-2

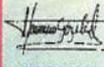
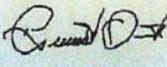
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AMADOR DELGADO
 GUSTAVO ADOLFO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 NATALIA JANETH
 RODRIGUEZ FELIX




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AMADOR PLAZA GUSTAVO VIRGILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO CAMPODONICO JESSICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2019-02-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-02-14

V4444V4444
 001828238



DIRECTOR GENERAL  FIRMAS DEL CEDULADO 


CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0911912962
 CÉDULA
 Amador Delgado
 APELLIDOS
 Gustavo Adolfo
 NOMBRES


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

USTED ESTÁ OBLIGADO A OBTENER SU CERTIFICADO DEFINITIVO, PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRÁ AL MISMO TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO DE DOMICILIO.

VÁLIDO POR 60 DÍAS

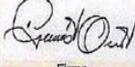
IMP.IGM.mj


FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORO DE ABOGADOS

AB. AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO

Matrícula No: 09-2005-10
 Cédula No: 0911912962
 Fecha de inscripción: 21/07/2010
 Matrícula anterior: 12486
 Tipo de sangre: O+




 Firma

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República


 Dr. Gustavo Donoso Mena
 Secretario General (E)